



## **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**APRUEBA CONVOCATORIA 01-2024 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AÑO 2024, PARA INICIATIVAS QUE OBTUVIERON ELEGIBILIDAD DURANTE EL AÑO 2023.**

**Solicitud N° 437**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° No. 1, 4 5 2**

**SANTIAGO, 29 ABR 2024**



**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 09, literales a) y d), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, y establecimientos de administración delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980;

2. Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que para los efectos de dicho programa presupuestario se entenderá que establecimientos educacionales incluye jardines infantiles;

3. Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que regula, dispone que la Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto cuyo financiamiento se solicita, así como las etapas, plazos, formas y medio de postulación de estos;

4. Que, el indicado cuerpo reglamentario también establece que los proyectos postulados en el marco de una convocatoria, deberán ser evaluados y ordenados de conformidad con uno o más de los criterios que el propio reglamento establece, para su selección y adjudicación en caso de ser procedente;

5. Que, es objetivo primordial del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, mejorar las condiciones del espacio educativo de los establecimientos educacionales administrados por las municipalidades y/o corporaciones municipales, así como de aquellos de administración delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, mediante el financiamiento de nuevas iniciativas de diseños de arquitectura y especialidades concurrentes que permitan el cumplimiento del proceso pedagógico correspondiente a cada Proyecto Educativo;

5. Que, atendido que durante el año 2023 hubo un importante número de proyectos de conservación que obtuvo elegibilidad técnica, pero que no pudieron ser financiados, es pertinente entregarles una nueva oportunidad de financiamiento;

6. Que, en el contexto anterior, es necesario convocar a las municipalidades y corporaciones municipales, así como a los administradores de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, para que postulen proyectos de conservación, que obtuvieron elegibilidad técnica durante el año 2023,

## **RESUELVO**

**1. APRUÉBASE** la Convocatoria 01-2024 para presentación de iniciativas de conservación declaradas elegibles el año 2023, de establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, cuyo texto es el siguiente:



## **CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AÑO 2024, PARA INICIATIVAS QUE OBTUVIERON ELEGIBILIDAD DURANTE EL AÑO 2023.**

**FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA**

### **CONVOCATORIA 01-2024**

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SANTIAGO, ABRIL 2024

## Contenido

1. MARCO NORMATIVO .....	3
2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA .....	3
2.1. OBJETIVO GENERAL: .....	3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	4
3. ACTORES Y RESPONSABILIDADES .....	4
4. PROYECTOS ELEGIBLES Y NORMATIVA APLICABLE .....	5
5. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA .....	5
6. ASPECTOS GENERALES DE LOS PROYECTOS.....	7
7. RESPONSABILIDADES DE LOS POSTULANTES.....	7
8. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (SECREDOC) .....	8
9. RESPONSABILIDADES DE LA DEP .....	9
10. DE LA ETAPA DE CONSULTAS Y ACLARACIONES .....	9
11. DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES.....	9
12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL .....	10
13. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN .....	10
14. APLICACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO.....	11
15. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN .....	11
16. CONVENIOS.....	11
17. CALENDARIO DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS .....	12

## **1. Marco Normativo**

- 1.1. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- 1.2. La partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública”, Glosa 09, letra a) y d), de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- 1.3. El Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040, dispone lo siguiente:
  - a) Los procedimientos para distribuir y asignar los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública son los que se definen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
  - b) La asignación y distribución de estos recursos se hará de conformidad con el reglamento y la legislación vigente, siendo aplicable respecto de aquellas asignaciones presupuestarias que integran el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y que no cuentan con sus propios reglamentos o procedimientos de ejecución específicos ya previstos en las respectivas glosas presupuestarias, y que digan relación con diversos fines, tales como infraestructura, equipamiento y otros.
  - c) La Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto por el que se solicite financiamiento, así como las etapas, plazos, formas y medios de postulación.
  - d) La Dirección de Educación Pública dispondrá de una plataforma informática permanente para postular proyectos, en la cual los sostenedores deberán ingresar los antecedentes técnicos y legales que sean necesarios, según el tipo de proyecto de que se trate.
  - e) Los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria quedarán en estado de elegibles y podrán ser seleccionados de acuerdo con uno o más de los criterios que considera el reglamento y la ponderación de éstos que se establezca en la respectiva convocatoria.
  - f) De conformidad con la disponibilidad presupuestaria se realizará la selección de los proyectos a financiar.
  - g) Para la transferencia de los recursos adjudicados a los proyectos seleccionados, se deberá suscribir un convenio entre la Dirección de Educación Pública y el respectivo sostenedor.

## **2. Objetivos de la Convocatoria**

### **2.1. Objetivo General:**

Entregar una nueva oportunidad de financiamiento a los proyectos de conservación que obtuvieron la elegibilidad técnica durante el año 2023, y así mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales y jardines infantiles vía transferencia de fondos (VTF) cuyos sostenedores son las municipalidades y corporaciones municipales, y de los establecimientos educacionales del Sistema de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

## 2.2. Objetivos Específicos:

- a) Mejorar las condiciones de infraestructura para que los establecimientos educacionales mantengan los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre Reconocimiento Oficial del Estado.
- b) Fortalecer la Nueva Educación Pública mediante el financiamiento de proyectos de conservación en Infraestructura Escolar Pública que en los próximos años formarán parte de los Servicios Locales de Educación Pública.
- c) Incentivar la presentación de proyectos que consideren un uso eficiente de los recursos, incorporando las innovaciones necesarias en materia de infraestructura y/o de eficiencia energética que se puedan implementar.
- d) Entregar una nueva posibilidad de financiamiento para establecimientos educacionales y jardines infantiles vía transferencia de fondos (VTF) que, durante el año 2023, obtuvieron la elegibilidad de su iniciativa de **conservación de infraestructura**.

## 3. Actores y responsabilidades

<b>Dirección de Educación Pública (DEP):</b>	<p>La Dirección de Educación Pública, servicio público centralizado del Ministerio de Educación, destinará recursos de la asignación presupuestaria correspondiente al Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública para la presente Convocatoria.</p> <p>La DEP transferirá, previa suscripción de un convenio con el respectivo Sostenedor o Administrador, los recursos necesarios para la completa ejecución del proyecto seleccionado y adjudicado.</p> <p>Corresponderá al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional (DIEE) de la DEP la coordinación y seguimiento del proceso.</p>
<b>Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC):</b>	<p>La Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente será la encargada de difundir la convocatoria y de recibir, analizar, evaluar, visar e informar las condiciones técnicas, financieras y administrativas de los proyectos que postulen a la convocatoria. Además, apoyará a la DEP en el monitoreo de la ejecución de los proyectos que resulten financiados.</p>
<b>Sostenedor:</b>	<p>Municipio o Corporación Municipal que es el responsable del funcionamiento del establecimiento educacional.</p>
<b>Administrador:</b>	<p>Entidad sin fines de lucro a la cual el Ministerio de Educación entrega la administración de un establecimiento educacional regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.</p>
<b>Postulante:</b>	<p>El sostenedor o administrador del establecimiento educacional es el responsable de la formulación, preparación, presentación y ejecución del proyecto que resulte financiado. Además, deberá entregar oportunamente la información relevante respecto del avance en la ejecución del proyecto y rendir cuenta de los recursos que se le hubiesen transferido.</p>
<b>Comisión de Selección de Proyectos (COMISIÓN):</b>	<p>Instancia conformada según lo dispuesto en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.</p> <p>Su función es proponer de entre las iniciativas elegibles aquellas que, conforme con los criterios y su ponderación establecidos en la convocatoria, estén en condiciones de ser seleccionadas y financiadas.</p>



#### 4. Proyectos elegibles y normativa aplicable

<b>Proyectos Elegibles:</b>	Corresponde a los proyectos que estén destinados a resolver problemas en los recintos, áreas o instalaciones que esta convocatoria determina, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento. El término “Elegible” implica que el proyecto cuenta con la visación de la respectiva SECREDUC, y que se encuentra aprobado técnicamente por la DEP.
<b>Normativa:</b>	Todo proyecto deberá cumplir, según el tipo de intervención, con las siguientes normas legales y reglamentarias: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</li><li>✓ Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.</li><li>✓ Decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que reglamenta Capítulo II, Título IV, de la Ley N° 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.</li><li>✓ Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983.</li><li>✓ Decreto N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.</li><li>✓ Decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.</li></ul>

#### 5. Aspectos generales de la convocatoria

- a) La presente convocatoria se encuentra enfocada en proyectos de conservación de infraestructura correspondientes a establecimientos educacionales y jardines infantiles VTF, de las municipalidades, corporaciones municipales y del sistema de administración delegada, que **hubieren obtenido elegibilidad durante el año 2023 y se encuentren en ese estado en la plataforma**. La convocatoria se efectuará mediante el sitio electrónico <https://educacionpublica.gob.cl>
- b) Para efectos de seleccionar los proyectos que resulten técnicamente elegibles de acuerdo con las presentes bases, **se considera un presupuesto total de \$ 50.000.000.000.- (cincuenta mil millones de pesos)**, pudiendo aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria.
- c) El monto máximo a financiar por la DEP, para cada proyecto, será el valor con el cual el proyecto obtuvo el estado de elegible durante el año 2023, inflactado según lo indicado en el punto 6.c) de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo señalado en este literal, en aquellos casos que el costo efectivo del proyecto resulte ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, corresponde a la sostenedora o al administrador gestionar los recursos necesarios, pudiendo la DEP, a solicitud de éstos y existiendo presupuesto suficiente,

obligarse a entregar mayores recursos. En todo caso, la solicitud de mayores recursos deberá ser fundada y será debidamente calificada por la DEP.

- d) En la presente convocatoria se entenderá que un establecimiento (RBD o código JUNJI) corresponde a un proyecto.
- e) Para la presente convocatoria los sostenedores y administradores deberán validar los proyectos que postulen, ya que se trata de iniciativas de conservación de infraestructura que obtuvieron elegibilidad técnica durante el año 2023, y que no fueron financiadas.
- f) Para la presente convocatoria no podrán presentarse los establecimientos que hayan obtenido financiamiento o hayan ejecutado las mismas partidas o proyectos por fuentes de financiamiento distintas.

**En caso de que sea detectada esta irregularidad, la iniciativa será eliminada inmediatamente del proceso de postulación a financiamiento, o resuelto el convenio celebrado entre el postulante y la DEP, debiendo reintegrar el 100% de los recursos transferidos.**

- g) No podrán seguir participando en la presente convocatoria, quedando automáticamente fuera de bases, las iniciativas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
  - i. Presenten en blanco a lo menos uno de los antecedentes del ítem “Documentación mínima a presentar”;
  - ii. Se encuentren en estado “En creación municipal” al cierre de la postulación;
  - iii. Se presenten a “Revisión SECREDUC” con posterioridad a la fecha máxima de postulación;
  - iv. Sostenedores o administradores que a la fecha de esta convocatoria no hayan contratado proyectos en que se hayan adjudicado su financiamiento en convocatorias y/o proyectos de emergencia de la DEP con anterioridad a diciembre de 2022.
- h) Las iniciativas deberán quedar en estado de “Elegible” según la presente convocatoria, de acuerdo con los procedimientos de aprobación tanto de los equipos técnicos regionales de la SECREDUC, como de la DEP.
- i) La transferencia de los recursos adjudicados para cada proyecto que resulte seleccionado se realizará de la siguiente forma:
  - I. 50% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la DEP apruebe el convenio celebrado con el postulante en el marco de la presente convocatoria.
  - II. 30% contra avance de un 40% en la ejecución física del proyecto. Respecto de las municipalidades y universidades se exigirá, además, que hayan presentado el acto administrativo dictado por dichas entidades, para aprobar el convenio suscrito con la DEP.
  - III. 20% contra la recepción provisoria de las obras de infraestructura validada por la DEP.

En todo caso, los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo del proyecto, y siempre y cuando se encuentren las rendiciones de cuenta al día por cualquier recurso transferido por parte de la DEP al postulante.



## 6. Aspectos generales de los proyectos

- a) Los proyectos deberán ser postulados en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl), en la “**Línea Elegibles 2023**” donde se establecen los requisitos de postulación. Las notificaciones que deban realizarse a los postulantes de conformidad con el presente documento se efectuarán mediante dicha plataforma.
- b) Los postulantes deberán presentar un certificado de convalidación para ratificar su postulación en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl). A través de dicho acto validarán que todas las partidas del proyecto se encuentran vigentes y que no han sido ejecutadas, ya sea de forma total o parcial, con cargo a otros financiamientos.
- c) El monto del proyecto elegible durante el año 2023 deberá considerar una **inflatación de 5,0%** con respecto al presupuesto del proyecto elegible. El valor obtenido de esta inflatación deberá ser redondeado al peso inmediatamente superior.

## 7. Responsabilidades de los Postulantes

- a) Postular el proyecto en el subprograma “Convocatoria de Conservación 01 2024”, Tipología “**Línea Elegible 2023**”. En consecuencia, el proyecto deberá quedar codificado en la forma **1-ELEG2023-XXX**, para ser considerado dentro de la convocatoria. **Los proyectos postulados a otro subprograma o codificados de manera diferente a la antes mencionada, no serán considerados dentro de la convocatoria.**
- b) Subsanan las observaciones que se realicen al proyecto postulado durante el periodo de evaluación.
- c) El postulante **sólo podrá** presentar proyectos que durante el año 2023 hayan quedado en estado de “Elegible” y que no obtuvieron financiamiento, para lo cual se respetará dicho estado en la presente convocatoria. **Lo anterior, en todo caso, no asegura, de ninguna forma, su financiamiento.**

### **La postulación deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

- i. Crear la nueva iniciativa en el programa que corresponda a esta convocatoria, en la tipología “**Línea Elegible 2023**”.
- ii. En punto III. “Descripción de la acción solicitada”, **deberá señalar explícitamente que los antecedentes corresponden a un proyecto ya Elegible, mencionando el código ID del proyecto original**, y completar con la descripción del proyecto elegible.
- iii. En punto V. “Aportes”, **deberá indicar explícitamente el monto inflactado de la iniciativa**, monto por el cual la iniciativa quedó elegible por la DEP durante el año 2023, multiplicado por el inflator indicado en las presentes bases.
- iv. En punto XII. “Documentación Mínima a Presentar” deberá cargar **la misma información técnica, legal y administrativa** del proyecto que se encuentra elegible en la plataforma, a la que se agregarán los documentos señalados en los puntos v, vi y vii siguientes.
- v. **Incluir Certificado de Convalidación** firmado por el Alcalde, Secretario General de la Corporación Municipal, o representante de la entidad que administra el establecimiento educacional regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda, donde se señale que la iniciativa presentada corresponde al proyecto ID 1-XX-XXXX-XXX, el cual se encuentra en estado “Elegible” en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl), que no presenta modificaciones, que todas sus partidas se encuentran vigentes, que no ha sido ejecutada de forma total o parcial con cargo a otros financiamientos, y además, declarar el monto del presupuesto del proyecto elegible y del presupuesto inflactado según lo establecido en las presentes bases.

- vi. **Incluir nueva Declaración de Cuenta Corriente** con datos actualizados para la transferencia de recursos. Esta declaración deberá venir acompañada de una cartola de la cuenta corriente respectiva.
- vii. **Incluir nuevo Oficio de presentación de la iniciativa** del sostenedor dirigido al respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación.
- viii. En punto XIII "Otra documentación a presentar requerida en el protocolo MINEDUC" **deberá cargar y acompañar la misma información** del proyecto que se encuentra elegible en plataforma para dicho punto.

**Si existe cualquier cambio a la documentación del proyecto original, aunque sea menor, no aplicará su postulación y el proyecto quedará eliminado automáticamente de esta convocatoria.**

- d) Responder las observaciones que se realicen durante la evaluación, e ingresar en la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad del proyecto, conforme a las bases de la presente convocatoria.
- e) Respecto de los proyectos que resulten seleccionados y adjudicados, proceder a la licitación y/o contratación de las intervenciones que consideró el proyecto aprobado, velar por su correcta ejecución y recibir las obras o los bienes adquiridos de conformidad con la normativa que rija la materia.
- f) Informar oportunamente a la respectiva SECREDOC lo siguiente:
  - ✓ Ingreso del proyecto al Mercado Público y el ID de la licitación,
  - ✓ Cronograma de la licitación.
  - ✓ Adjudicación del contrato de ejecución de obras o adquisición de bienes.
  - ✓ Contrato.
  - ✓ Acta de entrega de terreno.
  - ✓ Modificaciones de contrato en caso de que corresponda.
  - ✓ Avance de obras.
  - ✓ Recepción provisoria.
  - ✓ Rendiciones de cuenta.
  - ✓ Solicitar oportunamente las prórrogas en los casos que corresponda.

#### **8. Responsabilidades de la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC)**

- a) Difundir la convocatoria y dar respuesta a los postulantes en forma coordinada con la DEP, sobre las consultas que realicen respecto de procesos, condiciones y plazos.
- b) Advertir a los postulantes sobre los plazos y las restricciones técnicas y administrativas establecidas en la presente convocatoria.
- c) Registrar las consultas formuladas por los postulantes en el formato establecido por la DEP, y presentarlas dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- d) Apoyar a los sostenedores y administradores en la postulación de los proyectos, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.
- e) Verificar que los postulantes ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de un proyecto.
- f) Revisar los proyectos y otorgar la "evaluación técnica" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención (visación y reenvío a la DEP para la evaluación final), y con la normativa vigente).
- g) Verificar que el proyecto contratado corresponda al proyecto beneficiado en esta convocatoria.

- h) Cuando corresponda, apoyar a la DEP en el seguimiento administrativo, financiero y en el monitoreo de la ejecución de los proyectos, a través de profesionales acreditados para tal efecto, mediante visitas a los establecimientos educacionales beneficiarios.
- i) Revisar la procedencia del aumento de los montos solicitado por el sostenedor o administrador, a que se refiere el N° 5, letra c), de las presentes bases.

#### **9. Responsabilidades de la DEP**

- a) Informar sobre la convocatoria y coordinarse con las SECREDOC para el cumplimiento del proceso.
- b) Responder a las consultas realizadas por los postulantes y elaborar las aclaraciones necesarias, conforme a lo indicado en la presente convocatoria.
- c) Revisar y evaluar los proyectos visados por la SECREDOC correspondiente, y otorgarles la "Elegibilidad" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención, y con la normativa vigente.
- d) En la oportunidad que corresponda convocar a la COMISIÓN para que realice la propuesta de selección y adjudicación de proyectos.
- e) Participar, a través de los miembros que integran la COMISIÓN, en la priorización de los proyectos elegibles de conformidad con los criterios y ponderadores que se establecen en la presente convocatoria, y proponer su selección y adjudicación por el Director de Educación Pública.
- f) Corresponde al Director de Educación Pública rechazar o aceptar la propuesta de selección efectuada por la COMISIÓN y adjudicar los proyectos que corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que disponga la DEP para estos efectos.
- g) Suscribir con los postulantes adjudicatarios el convenio que corresponda para establecer las obligaciones y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.
- h) **Informar a la comunidad educativa, a través de la SECREDOC respectiva, de los proyectos que serán financiados por la DEP para que estén informados del contenido, plazos y montos de las iniciativas.**
- i) Revisar el cumplimiento de las obligaciones del sostenedor y administrador contenidas en el convenio, de manera de realizar la transferencia de recursos en los casos que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones correspondientes.
- j) Coordinar la realización de visitas y/o llevar a cabo visitas aleatorias de monitoreo, a través de profesionales acreditados, para efectos de fiscalizar la ejecución de los proyectos.

#### **10. De la etapa de consultas y aclaraciones**

Dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, cada SECREDOC deberá registrar las consultas formuladas por los postulantes en el formato previamente definido y remitirlas a la DEP para su resolución. Una vez que la DEP elabore las respuestas y aclaraciones que corresponda, la SECREDOC deberá comunicarlas a los postulantes.

#### **11. De los proyectos elegibles**

Se considerarán como proyectos técnicamente elegibles, todas aquellas iniciativas producto de la convocatoria 2023 que se encuentren en dicho estado en la plataforma, **a la fecha determinada para ello en la presente convocatoria.**



## 12. Propiedad intelectual e industrial

La Dirección de Educación Pública tendrá la propiedad intelectual y libertad de uso sobre la totalidad de los documentos, planimetrías, antecedentes, informes, diseños y, en general, sobre toda obra o elemento que se presente en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl)

## 13. Criterios de selección y ponderación

- a) Una vez que los proyectos postulados se encuentren elegibles en la plataforma, se procederá a su priorización de acuerdo con los siguientes criterios y ponderadores:

	Criterios de Evaluación	Ponderador
1	<p><b>Vulnerabilidad:</b> Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE (Índice de Vulnerabilidad Escolar) de JUNAEB (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas) del establecimiento y que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculados. En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará un IVE global, considerando la siguiente formula:</p> <p><b>IVE Global i</b> <math display="block">:= \frac{\text{Alumnos vulnerables}_{\text{Básica}} + \text{Alumnos Vulnerables}_{\text{Media}}}{\text{Total Matrícula para IVE}_{\text{Básica}} + \text{Total Matrícula para IVE}_{\text{Media}}}</math></p> <p>Para el caso de los proyectos elegibles que no cuenten con IVE, se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB. El cálculo de este indicador se realiza según la formula expresada en el punto b) y c). La fuente de información para el cálculo será la Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2023.</p>	70%
2	<p><b>Ingreso al Servicio Local de Educación Pública:</b> De acuerdo con el calendario de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública, se asignará un puntaje a cada proyecto según la comuna donde esté emplazado. El puntaje por asignar será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunas que forman parte de los Servicios Locales de cohorte 2023: 1,00 puntos.</li><li>• Comunas que forman parte de los Servicios Locales de cohorte 2024: 0,50 puntos.</li><li>• Comunas que forman parte de los Servicios Locales de cohorte 2025: 0,25 puntos.</li><li>• Otras comunas: 0,00 puntos.</li></ul> <p>El cohorte se refiere al año en que inicia su funcionamiento el SLEP, no al traspaso del servicio educacional.</p>	30%

- b) Normalización de los puntajes obtenidos en el criterio N°1 Vulnerabilidad.

Una vez obtenidos los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

c) El puntaje de cada proyecto "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = 70\% \times \text{Puntaje IVE } i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = 30\% \times \text{Puntaje Ingreso SLEP } i$$

#### 14. Aplicación del marco presupuestario

Todos los proyectos elegibles se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria, proponiendo el financiamiento de todos los proyectos que queden dentro del marco presupuestario inicial.

En caso de que la DEP decida incrementar los recursos de la convocatoria, su adjudicación seguirá el mismo procedimiento anteriormente indicado.

#### 15. Selección y adjudicación

Una vez priorizados los proyectos se procederá a:

- a) Citar a la COMISIÓN para que proponga a la DEP los proyectos que se encuentran en condiciones de ser seleccionados y financiados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- b) Realizada la propuesta por parte de la COMISIÓN, el Director de Educación Pública procederá a su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, se realizará la adjudicación de los proyectos que corresponda.

#### 16. Convenios

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre la DEP y los postulantes adjudicados.

En los convenios se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. **En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio de un 5%.**

Las municipalidades y las universidades tendrán la obligación de aprobar el convenio mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.

**Los postulantes adjudicados que firmen convenio con la DEP tendrán un plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, para la ejecución de las obras del proyecto financiado.**

Respecto de aquellos proyectos que hayan resultado seleccionados y adjudicados, en la etapa de firma de convenio, los respectivos sostenedores podrán actualizar los datos de una cuenta corriente para la transferencia de recursos, en caso de que sea necesario reemplazar los datos de la cuenta corriente ingresada con anterioridad en la plataforma de postulación.



## 17. Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de proyectos, evaluación, selección y adjudicación:

ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Lanzamiento de la convocatoria	06 de mayo
Plazo de recepción de <b>consultas y aclaraciones</b>	13 de mayo
Plazo de <b>respuestas</b> a las consultas y aclaraciones	22 de mayo
<b>Postulación de proyectos</b> por parte de los postulantes.	29 de mayo
Plazo máximo para envío a <b>evaluación técnica por parte de la SECREDOC</b>	10 de junio
Plazo máximo para <b>levantar observaciones</b> y envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, <b>que asegure revisión por parte de la DEP<sup>1</sup></b>	24 de junio
Fecha límite para la obtención de la <b>elegibilidad técnica</b> de proyectos postulados	02 de julio a las 18:00 hrs.
Priorización de proyectos elegibles, y <b>propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN</b>	08 de julio
<b>Elaboración y Envío de convenio</b> a los postulantes adjudicados	12 de julio

<sup>1</sup> Este plazo hace referencia a que la DEP asegura hasta esa fecha la revisión por parte del equipo técnico dentro del plazo de la convocatoria. Con posterioridad a ella no se podrá asegurar la revisión de los proyectos que se envíen a evaluación técnica.

**2. PUBLÍQUESE** la convocatoria una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo en el sitio electrónico <https://educacionpublica.gob.cl>.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**RODRIGO EGAÑA BARAONA**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)**

Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento de Asesoría Jurídica
- DIEE
- SECREDOC del país